

dinario, la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.

4. El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará el Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas que estará presidido por el Subdirector general de Inspección Técnica de Educación y ocho funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.—Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. Contra el desarrollo del procedimiento administrativo para la concesión de los premios podrá presentarse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tuvo lugar la prueba, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5900

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cabada Castro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1992, interpuesto por don Manuel Cabada Castro, Profesor titular de Universidad, en los siguientes términos:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Codina Vallverdú, en representación de don Manuel Cabada Castro, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de enero de 1991 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, por la que se niega efectos retroactivos al nombramiento del recurrente como Profesor titular de Universidad, área de «Filosofía», a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes por la Comisión calificadora en su primera reunión, debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola, en cuanto no reconoció la situación de efectos de dicho ordenamiento, declarándose la retroactividad de sus efectos a la fecha en la que fueran nombrados los restantes aspirantes propuestos por la Comisión calificadora correspondiente en primera convocatoria en el área de «Filosofía». No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 26 de enero de 1996 el cumplimiento de la sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

5901

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana María Calvo Sainz.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1996, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, el 15 de septiembre de 1995, relativa al recurso número 768/1992, interpuesto por la Maestra doña Juana María Calvo Sainz, contra la Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquélla,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Juana María Calvo Sainz, contra la Resolución de 13 de enero de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes de esta declaración, concretamente condenando a la Administración a tener en cuenta la instancia de la recurrente en el proceso de selección del concurso convocado por Orden de 21 de enero de 1991, y valorar los méritos presentados y justificados y, en su caso, adjudicarle vacante por el orden de puntuación obtenido, según la preferencia que figura en su instancia, con efectos a la fecha de toma de posesión, conforme establecen las bases de la convocatoria.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5902

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado (código de Convenio número 9900805), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 1996, de una parte, por las Asociaciones Empresariales FICE y AEAC, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de los Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA
DEL CALZADO

ANEXO 2

Tablas salariales en vigor desde el 1 de marzo de 1996 a 28 de febrero
de 1997 del Convenio Colectivo para las industrias del calzado

TABLA I

Salarios

A) Personal con retribución mensual (extras aparte):

Categorías	Salario mensual (* 15) - Pesetas	Salario anual - Pesetas	Trienio/día mes (* 16) - Pesetas
Personal administrativo:			
Jefe de sección	142.049	2.130.732	3.693
Jefe de negociado	136.205	2.043.078	3.541
Oficial de primera	116.056	1.740.847	3.017
Oficial de segunda	106.026	1.590.394	2.757
Auxiliar y Telefonista	91.781	1.376.718	2.386
Aspirante segundo año	65.030	975.443	-
Aspirante primer año	52.746	791.189	-
Empleados mercantiles:			
Jefe de compras y ventas	151.932	2.278.980	3.950
Viajantes	123.389	1.850.831	3.208
Encargado de compras y ventas	123.389	1.850.831	3.208
Oficial de ventas	120.879	1.813.181	3.143
Dependiente	87.210	1.308.154	2.267
Personal técnico no titulado:			
Modelista	136.952	2.054.285	3.561
Encargado general fabricación	156.951	2.354.258	4.081
Encargado dpto. y Técnico org.	152.748	2.291.222	3.971
Encargado sector y Programador	136.952	2.054.285	3.561
Encargado secciones del grupo I y Guarnecido	116.056	1.740.847	3.017
Cronometrador	116.056	1.740.847	3.017
Encargados secciones del grupo II (ex- cepto Guarnecido)	97.821	1.467.321	2.543
Personal técnico titulado:			
Ingenieros y Licenciados	171.258	2.568.867	4.453
Peritos, Ing. técnicos y Analistas	156.981	2.354.711	4.081
Graduados sociales y A.T.S.	156.981	2.354.711	4.081
Personal subalterno:			
Listero	99.050	1.485.747	2.575
Almacenero	96.752	1.451.280	2.516
Botones y Recaderos:			
De tercer año	85.008	1.275.125	-
De segundo año	57.722	865.830	-
De primer año	52.746	791.189	-

B) Personal con retribución diaria, por día natural:

Categorías	Salario diario extras aparte - Pesetas	Salario anual - Pesetas	Trienio/día extras aparte - Pesetas
Patronista	4.131	1.879.485	107,40
Maestro de mesilla y reparación	3.471	1.579.086	90,20
Subencargado de sección	3.350	1.524.250	87,10
Pesador o Basculero	2.941	1.335.289	76,50
Guarda jurado	2.941	1.335.289	76,50
Vigilante	2.941	1.335.289	76,50
Ordenanza y Portero	2.916	1.326.724	75,80
Enfermero	2.916	1.326.724	75,80
Mozos de atracén	2.916	1.326.724	75,80
Empleados de limpieza	2.819	1.296.166	74,00

Categorías	Salario diario extras aparte - Pesetas	Salario anual - Pesetas	Trienio/día extras aparte - Pesetas
Fabricación			
Grupo I. Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.			
Grupo II. Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, limpieza, acabado y envasado y reparación.			
Nivel 1. Oficiales de primera	3.192	1.452.327	83,00
Nivel 2. Oficiales de segunda	3.080	1.401.368	80,00
Nivel 3. Oficiales de tercera	2.968	1.350.410	77,20
Nivel 4. Ayudantes y Especialistas	2.922	1.329.546	76,00
Nivel 5. Peones	2.891	1.315.241	75,20

TABLA II

Salarios sistema todo incluido

A) Personal con retribución mensual:

Categorías	Salario (* 12) Todo incluido - Pesetas	Trienio/mes Todo incluido - Pesetas
Personal administrativo:		
Jefe de sección	177.561	4.617
Jefe de negociado	170.257	4.427
Oficial de primera	145.071	3.772
Oficial de segunda	132.533	3.446
Auxiliar y Telefonista	114.727	2.983
Aspirante segundo año	81.287	-
Aspirante primer año	65.932	-
Empleados mercantiles:		
Jefe de compras y ventas	189.915	4.938
Viajantes	154.236	4.010
Encargado de compras y ventas	154.236	4.010
Oficial de ventas	151.098	3.929
Dependiente	109.013	2.834
Personal técnico no titulado:		
Modelista	171.190	4.451
Encargado general fabricación	196.188	5.101
Encargado dpto. y Técnico org.	190.935	4.964
Encargado sector y Programador	171.190	4.451
Encargado secciones del grupo I y Guarnec.	145.071	3.772
Cronometrador	145.071	3.772
Encargado secciones del grupo II (excepto Guarnecido)	122.277	3.179
Personal técnico titulado:		
Ingenieros y Licenciados	214.072	5.566
Peritos, Ing. técnicos y Analistas	196.226	5.102
Graduados sociales y A.T.S.	196.226	5.102
Personal subalterno:		
Listero	123.812	3.219
Almacenero	120.940	3.144
Botones y Recaderos:		
De tercer año	106.260	-
De segundo año	72.153	-
De primer año	65.932	-

B) Personal con retribución diaria, por día natural:

Categorías	Salario diario	Trienio/día	Hora prima
	Todo incluido Pesetas	Anual Pesetas	Todo incluido Pesetas
Patronista	5.149	133,90	—
Maestro de mesilla y reparación	4.326	112,50	—
Subcargado de sección	4.176	108,60	—
Pesador o Bascuero	3.667	95,30	—
Guarda jurado	3.667	95,30	—
Vigilante	3.667	95,30	—
Ordenanza y Portero	3.635	94,50	—
Enfermero	3.635	94,50	—
Mozos de almacén	3.635	94,50	—
Empleados de limpieza	3.551	92,30	—
Fabricación			
Grupo I. Secciones de patronaje, corte, suela, montado, cosido, desvirado, finisaje y, en general, todas las operaciones comprendidas en la mecánica.			
Grupo II. Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado, limpieza, acabado y envasado y reparación.			
Nivel 1. Oficiales de primera	3.979	103,50	798
Nivel 2. Oficiales de segunda	3.839	99,80	770
Nivel 3. Oficiales de tercera	3.700	96,20	742
Nivel 4. Ayudantes y Especialistas ..	3.643	94,70	731
Nivel 5. Peones	3.603	93,70	723

5903

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada».

Visto el texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada» (código de Convenio número 9002472), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 1996, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de personal de los distintos centros de trabajo, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de prórroga y revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA»

En Murcia, a 17 de enero de 1996, siendo las once horas del día de la fecha, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de HEFAME.

Reunidos:

Por la parte social.

Grupo Independiente de Trabajadores:

Don Mariano Hidalgo Bolarín.

Don Juan Luciano Cáceres Ortega.

Don Mariano Belmar Vallés.

Don Antonio Ruiz Navarro.

Don Juan Antonio Nicolás Hermosilla.

Don Laureano Lancís Sáez.

Don Francisco Antonio Hernández Sevilla.

Don Antonio Seguí Sánchez.

Por unión sindical de Comisiones Obreras:

Don Fernando Murcia Alcaraz.

Don Francisco Esparza Pozo.

Don Alfonso Pérez Paredes.

Don Agustín Pérez-Crespo.

Don José Antonio Pons Murcia, que asiste en calidad de Delegado sindical de Comisiones Obreras en HEFAME.

Parte empresarial:

Don Gerardo Santos Oliva.

Don Antonio Vicente Hernández Ramón.

Don Antonio José Jiménez Jimeno.

Doña Eloísa Vicente Sánchez.

Don Javier Robador Jordá.

La presente acta de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo tiene por objeto refrendar la prórroga tácita para el año 1996 del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada»: Texto articulado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1993, en virtud de Resolución de 29 de abril, de la Dirección General de Trabajo) y anexos I y II (publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1995, en virtud de Resolución del 6, de la Dirección General de Trabajo).

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3.º del texto del Convenio Colectivo prorrogado, los conceptos retributivos del Convenio Colectivo del año 1995 (anexos I y II citados) se revisarán, incrementándose en el mismo porcentaje que ha experimentado el Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, resultante a 31 de diciembre de 1995, esto es, el 4,3 por 100.

Se adjunta al presente acta la tabla salarial año 1996 (anexo I) y la tabla de diferencia de categoría, ya revisada para el año 1996 (anexo II).

Tras las oportunas comprobaciones por parte de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo, la totalidad del banco social de la Comisión negociadora del Convenio y la totalidad del banco empresarial de esta Comisión negociadora, por unanimidad, acuerdan:

Primero.—Aprobar la revisión para el año 1996 de los conceptos retributivos del Convenio Colectivo de «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada», contenidos en los anexos I y II, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1995, en virtud de Resolución del 6, de la Dirección General de Trabajo, llevada a cabo en los términos del artículo 3.º del Convenio Colectivo prorrogado, y que se concreta en los anexos I y II que se adjuntan al presente acta.

Segundo.—Remitir la revisión de los conceptos retributivos aprobados: Tabla salarial del año 1996 (anexo I) y tabla de diferencia de categoría para 1996 (anexo II), con sus copias correspondientes y hoja estadística, al Director general de Trabajo, con la finalidad de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su archivo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas del día de la fecha.

ANEXO I

Tabla salarial año 1996

Categorías	Salario base	Plus Convenio	BAS
I. Personal técnico titulado			
A) Titulado de grado superior:			
1. Director comercial	228.375	104.925	9.000
2. Coordinador general	228.375	104.925	9.000
3. Secretario general	228.375	104.925	9.000
4. Adjunto a la Dirección General de Coordinación	190.910	47.955	9.000
5. Director de Proceso de Datos	190.910	47.955	9.000